

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	13
Número suelto. . . . .	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . . . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40
Los demás no determinados. . . . .	0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de diciembre).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR

Honrado por el Gobierno de S. M. con el nombramiento de Gobernador civil de esta provincia en virtud de Real decreto de 26 de noviembre próximo pasado, en el día de hoy me hago cargo del mando de la misma, cesando en su virtud el señor presidente de la Audiencia, que lo venía ejerciendo interinamente.

Lo hago público para general conocimiento.

Santander, 2 de diciembre de 1917.

El gobernador,

*Francisco De Federico.*

#### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

##### CIRCULAR

Como complemento de la R. O. publicada en la *Gaceta* del 26 de noviembre último, reformando la de 28 de mayo pasado, sobre circulación de trigos, harinas y arroz, la Comisaría general de Abastecimientos ha dictado las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Las substancias o especies alimenticias a que desde luego deberán aplicarse los preceptos de la R. O. de esta fecha, serán: el trigo, el centeno, el maíz y sus respectivas harinas, las judías, las lentejas, el arroz, los garbanzos, el aceite y la patata.

2.<sup>a</sup> Deberá V. S. dar las oportunas órdenes a la Guardia civil y agentes dependientes de su autoridad para que no permitan la circulación de las especies indicadas sin las guías correspondientes, y a los jefes de estaciones ferroviarias para que no admitan su facturación sin dicho requisito.

3.<sup>a</sup> Inexcusablemente se otorgarán las autorizaciones y guías en el término perentorio de 24 horas y en la forma establecida por el artículo 2.º a los peticionarios, cualesquiera que sean, debiendo V. S. adoptar las medidas necesarias para la evitación de toda queja a esta Comisaría.

4.<sup>a</sup> No dará V. S. curso a las peticiones de autorización y guías que no consignen en unidades métricas las partidas correspondientes, haciendo saber al interesado el motivo de la denegación del permiso.

5.<sup>a</sup> Para dar cumplimiento al artículo 5.º evitando el desabasto de la provincia o de los pueblos que tengan déficit manifiesto entre sus existencias de alguna de las substancias alimenticias expresadas y la cantidad necesaria para su consumo hasta la inmediata cosecha, y coadyuvar al mismo tiempo a la resolución del problema de los transportes, deberá procederse por los Ayuntamientos respectivos a formar el cálculo de unas y del otro, determinado por la R. O. de 7 de diciembre de 1916, del modo más exacto posible, el cual podrá ser comprobado en la forma que disponga esta Comisaría, antes de acordar la resolución oportuna.

Y en cumplimiento de órdenes recibidas de la superioridad, se publican en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente para las autoridades y empresas ferroviarias a quienes interesa.

Santander, 1.º de diciembre de 1917.

El gobernador interino-presidente,

*Justiniano Fernández Campa.*

#### Sección administrativa de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Santander

A propuesta de la Sección administrativa, y por orden de esta fecha, he tenido a bien acordar los nombramientos interinos que a continuación se expresan, todos con

el sueldo anual de 500 pesetas y demás emolumentos legales:

Don Anselmo Castaño Iglesias, para la Escuela de Suesa; don Rogelio Marcos Matos Díez, para Carmona; don Pedro García Antón, para Rascón; don Ciriaco Gallejones Gómez, para Sobrelapeña; don Leovigildo de Lara García, para Rozas de Soba; don Manuel Gómez López, para Espinosa y Santa María; don Antonio Gutiérrez Soberón, para Caviedes; don Quirós Díez del Amo, para Llerana, y doña Gémina Cocolina Rodríguez, para Ornero.

Lo que se publica para conocimiento de las autoridades locales e interesados.

Santander, 28 de noviembre de 1917.

El gobernador interino,  
*Justiniano Fernández Campa.*

### Jefatura de Obras públicas. — Ferrocarriles

Vista una comunicación de la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles proponiendo se imponga una multa de 250 pesetas a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso de 1 hora 19 minutos con que llegó a Santander el tren 923 del día 15 de julio último;

Visto el artículo 12 de la ley de 23 de noviembre de 1877 sobre policía de ferrocarriles y los 160 y 166 del reglamento de 8 de septiembre de 1878 dictado para la ejecución de dicha ley;

Resultando que dicho tren salió de Venta de Baños con 38 minutos de retraso por esperar a su combinado el tren 23, habiendo perdido 1 en la Azucarera Palentina por su marcha y 19 por esperar al tren 424; 2 en Monzo de Campos por su marcha; 2 en Amusco por precaución en el kilómetro 315; 2 en Frómista por igual causa en el kilómetro 324; 4 en Herrera por su marcha; 7 en Alar por la misma razón y tomar agua; 3 en Aguilar por precaución en el kilómetro 391; 2 en Pozazal por segregar la doble tracción; 3 en Bárcena por precaución en los kilómetros 451 y 452, y 3 en Torrelavega por entrar con precaución por el cruce con el tren 1.906.

Considerando que los referidos retrasos hacen un total efectivo de 1 hora 27 minutos de los que deducidos 8 ganados por tracción, resulta un retraso de 1 hora 19 minutos que excede de los tolerados en la Sección de Baños a Santander en 56 minutos injustificados;

Considerando que la falta se halla reconocida y comprobada por la Compañía, pues aun cuando las alegaciones que hace en su defensa se pudiesen apreciar como atenuación a la falta, de ningún modo pueden tenerse en cuenta como causa de justificación que la exima de responsabilidad, por lo que la Comisión provincial, al emitir su informe reglamentario, propone que la multa se eleve a mil pesetas, teniendo en cuenta la reiterada frecuencia con que la Compañía incurre en esta clase de faltas.

De acuerdo con lo propuesto por la mencionada División de ferrocarriles, y en vista de lo informado por la Comisión provincial, he resuelto imponer a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte una multa de 250 pesetas, que hará efectivas en papel correspondiente en el plazo de diez días.

Lo que participo a usted para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole que contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento en el plazo y forma que determina el apartado tercero de la Real orden de 8 de junio último.

Dios guarde a usted muchos años.—Santander, 26 de

noviembre de 1917.—El gobernador interino, Justiniano F. Campa.—Señor director de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Lo que se hace público en cumplimiento del apartado tercero de la Real orden de 8 de junio del corriente año.

Vista una comunicación de la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles proponiendo se imponga a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte una multa de 250 pesetas por el retraso de 2 horas 2 minutos con que llegó a Santander el tren 937 del día 1.º de marzo último e inutilización de la máquina número 1.313 de dicho tren, en Molledo.

Visto el artículo 12 de la ley de 23 de noviembre de 1877 sobre policía de ferrocarriles, y los 160 y 166 del reglamento de 8 de septiembre de 1877 dictado para la ejecución de dicha ley;

Resultando que dicho tren salió de Venta de Baños con 15 minutos de retraso por esperar al tren 435, habiendo perdido 5 en Alar por maniobras; 5 en Mave por su marcha; 5 en Aguilar por precaución en el kilómetro 382; 10 en Quintanilla por maniobras; 5 en Bárcena por la misma causa, y 1 hora 15 minutos en Molledo por inutilización de su máquina número 1.313 y esperar la llegada de la máquina 2.532, y 2 minutos en Las Fraguas por esperar al tren 924;

Considerando que los referidos retrasos hacen un total de 2 horas 2 minutos, de los que deducidos 27 ganados por el servicio de tracción resulta un retraso efectivo de 1 hora 35 minutos que excede de los 46 de tolerancia establecidos en la Sección de Baños a Santander en 49 injustificados;

Considerando que la inutilización de la máquina número 1.313 ocurrida en Molledo fué debida, según informa la citada División de ferrocarriles, a haberse calentado excesivamente la polea de excéntrico, rota por esta causa y falta de engrase, y que dicho tren tiene en Bárcena una parada de 5 minutos y desde esta estación a la de Molledo hay solo 2,4 kilómetros, lo que demuestra venía ya caliente la pieza y que el maquinista no hizo en Bárcena la revisión necesaria que hubiese evitado el accidente;

Considerando que la falta se halla comprobada y reconocida por la Compañía, pues aun cuando las alegaciones que hace en su defensa se pudiesen apreciar como atenuación a la falta, de ningún modo se pueden tener en cuenta como causa de justificación que la exima de responsabilidad, por lo que la Comisión provincial, al emitir su informe reglamentario, propone que la multa se eleve a mil pesetas.

De acuerdo con lo propuesto por la referida División de ferrocarriles, y en vista de lo informado por la Comisión provincial, he resuelto imponer a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte una multa de 250 pesetas que hará efectivas en el papel correspondiente en el plazo de diez días.

Lo que participo a usted para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole que contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento en el plazo y forma que determina el apartado 3.º de la Real orden de 8 de junio último.

Dios guarde a usted muchos años.—Santander, 26 de noviembre de 1917.—El gobernador interino, Justiniano F. Campa.—Señor director-gerente de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.

Lo que se hace público en cumplimiento del apartado 3.º de la Real orden de 8 de junio del corriente año.

## SECCION DE MINAS

## Número 14.228

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Pedro Galarza, vecino de Torres, ha presentado el 7 de noviembre de 1916 una solicitud de concesión de cuatro pertenencias con el nombre de «San Miguel», de mineral de turba, en el subsuelo del sitio llamado Socobio, término del Ayuntamiento de Reocín.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de la fuente existente en Socobio, y desde él se medirán al Sur 150 metros, colocándose la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al E. 200 metros, la 2.<sup>a</sup>; de ésta al N. 200 metros, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al O. 400 metros, la 4.<sup>a</sup>; de ésta al S. 100 metros, la 5.<sup>a</sup>, y de ésta al E. 200 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 3 de octubre de 1917.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

## Número 14.229

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Mauricio Domain, vecino de Arija, ha presentado el 17 de julio último una solicitud de concesión de 100 pertenencias con el nombre de «Pedro», de mineral de arcilla, en el subsuelo del sitio llamado Orzales, término de Orzales, Ayuntamiento de Campóo de Yuso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la casa tejera del pueblo de Orzales, y desde él se medirán al E. 2.000 metros, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al N. 500 metros, la 2.<sup>a</sup>; de ésta al O. 2.000 la 3.<sup>a</sup>, y de ésta al S. 500 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida esta solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala la legislación vigente.

Santander, 3 de octubre de 1917.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas quejas producidas por el público y algunas Compañías de ferrocarriles por los perjuicios que a unos y otras se les irroga por retener determinadas Empresas, por tiempo indefinido, el material, que de otras extrañas llega a ellas en el servicio combinado, lo que origina que carezcan aquéllas del indispensable para sus transportes, habiendo alcanzado éstos saldos deudores de vagones tal proporción, que casi paralizan el tráfico en las líneas propietarias del material retenido, y a fin de

conseguir que cada Compañía disponga de los vagones necesarios para realizar el servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer que por las Compañías de ferrocarriles se practiquen los días 10, 20 y último de cada mes, liquidaciones de los vagones de mercancías que por el intercambio de material se tengan entregados recíprocamente, debiendo abonar la Empresa que resulte con saldo deudor de material, a la acreedora, la cantidad de 50 pesetas por cada vagón, a más de los convenios que entre ellas tengan establecidos para este servicio, debiéndose practicar la primera de las citadas liquidaciones el día 10 de diciembre próximo; entendiéndose todo esto sin perjuicio de que esa Dirección General ordene, cuando lo exija el interés público, que las Divisiones de ferrocarriles obliguen ejecutivamente a la devolución de vagones, sancionándose la inobediencia con arreglo al artículo 12 de la ley de Policía de Ferrocarriles, en relación como el 60 de la Ley general, imponiendo multas a los concesionarios en cada caso concreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1917.—Alcalá-Zamora.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr. El incumplimiento por parte de algunas Empresas de ferrocarriles de lo dispuesto en el apartado primero de la Real orden de 22 de diciembre de 1916, y la inobservancia de los preceptos contenidos en el artículo 350 del Código de Comercio, han motivado repetidas quejas por los perjuicios que al público se originan al desconocer el plazo en que su mercancía ha de llegar al destino, y la fecha a partir de la cual ha de contarse el que pueda utilizar la Compañía porteadora para realizar el transporte sin responsabilidad.

En evitación de que tales hechos se repitan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por las Divisiones de ferrocarriles se preste especial atención a la forma en que son extendidos los talones que como garantía del contrato de transporte se entregan por las Compañías a los remitentes, los que deberán ser extendidos con arreglo al mencionado artículo del Código de Comercio, expresándose en ellos con toda claridad y detalle nombres, apellidos y domicilio del cargador, porteador y consignatario, la designación de los efectos, con expresión de su calidad genérica, de su peso y de las marcas o signos exteriores de los bultos en que se contengan, precio del transporte, fecha en que se hace la expedición, lugar de la entrega al porteador, lugar y plazo en que habrá de hacerse la entrega al consignatario, y, con arreglo al artículo 359 del mismo Cuerpo legal, el camino por donde deba hacerse el transporte, si mediase pacto sobre este punto, y por último, con sujeción a la Real orden de 28 de septiembre de 1871, la tarifa pedida y la aplicada; prohibiéndose al propio tiempo, en absoluto, que salvo los casos de interrupción de líneas, debida a averías o a accidentes transitorios, y de aquellos otros en que medie autorización expresa del Gobierno, se consigne en los citados documentos la reserva «sin plazo».

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1917.—Alcalá Zamora.

Señor Director general de Obras Públicas.

## SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

### Peticiones de auxilios conforme a lo dispuesto en la ley de Protección a la Industria.

Número 77.—Fecha de entrada, 15 noviembre de 1917.

I.—*Peticionario*: Don Angel Corpas Castanedo, domiciliado en Santander.

II.—*Industria que trata de establecer o ampliar*: Función de minerales de cobre.

III.—*Auxilios que solicita*: Préstamo de 100.000 pesetas en efectivo.

Y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo cuarto de la base 12 de la ley de 2 de marzo último, se publica el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión del auxilio que se solicita puedan formular la oportuna protesta dentro del término de veinte días, sin descontar los festivos, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en los citados periódicos oficiales.

Los escritos de protesta, que deberán hacerse por duplicado, se presentarán dentro del plazo señalado, en la Delegación de Hacienda de Santander, o se remitirán directamente, por correo certificado, al señor subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Madrid, 28 de noviembre de 1917.—El subsecretario, Garnica.

## PROVINCIA MARÍTIMA DE SANTANDER

Relación de los vocales y suplentes que han salido nombrados en votación y que forman parte de la Junta provincial de Pesca, Junta local y Juntas locales de los distritos de Santoña, Laredo, Castro-Urdiales, Requejada y San Vicente de la Barquera, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado:

### Junta provincial

Presidente, señor comandante de Marina; vocal nato, segundo comandante de Marina, don Julio Gutiérrez; vocal naturalista, director de la Biología, don José Rioja.

### Vocales electivos

Inciso A.—Pesca de altura: Don Pedro Bilbao, vocal, y don Manuel Mantecón, suplente.—Pesca de bajura: Don Paulino Escobedo, vocal, y don Julio Regules, suplente.—Cercos, boliches y trañas: Don Eugenio San Miguel, vocal, y don Domingo Chaves, suplente.

Inciso B.—Dueños de artes fijas: Don Manuel Martínez, vocal, y don Vicente Campos, suplente.

Inciso C.—Moluscos, crustáceos y cetáceas: Don Alfredo Alday, vocal, y don Juan Monar, suplente.

Inciso D.—No existe.

Inciso E.—Dueños de fábricas de conservas o exportadores de pescado fresco: Don Nicolás Salvarrey, vocal, y don Luis Calzada, suplente.

Inciso F.—Dueños de distintas artes reunidas: Don Adrián López, vocal, y don Antonio Amavisca, suplente.

### Junta local de Pesca de Santander

Inciso A.—Pesca de altura: Don Pedro Bilbao, vocal, y

don Paulino Escobedo, suplente.—Pesca de bajura: Don Manuel Mantecón, vocal, y don Emilio Lavín, suplente.

Inciso C.—Moluscos: Don José Bedia, vocal, y don Miguel Lavín, suplente.

Inciso E.—Conservas: Don Angel Fernández, vocal, y don Luis Aguado, suplente.

Inciso F.—Artes reunidas: Don Emilio Salagaistoa, vocal, y don José Moraleda, suplente.

### Junta local de Pesca del distrito de Santoña

Inciso A.—Cercos: Don Claudio Bengochea, vocal, y don Francisco Castillo, suplente.—Boliches: Don Eloy Herrera, vocal, y don Antonio Alonso, suplente.—Redes: Don Dámaso Sierra, vocal, y don Paulino Laca, suplente.—Trañas: Don Florentino Cobián, vocal, y don Martín Palacios, suplente.

Inciso C.—Moluscos: Don Agustín de la Fragua, vocal, y don Francisco Albo, suplente.

Inciso E.—Conservas: Don Agustín de la Fragua, vocal, y don Francisco Albo, suplente.

Inciso F.—Artes reunidas: Don Evaristo Argos, vocal, y don Santiago Pla, suplente.

### Junta local de Pesca del distrito de Laredo

Inciso A.—Por los besugeros y sardineros: Don Julián Gutiérrez, vocal, y don Manuel Ochagavias, suplente.—Pesca de altura: Don Antonio Nates, vocal, y don Inlio Martínez, suplente.—Pesca de bajura: Don Aurelio Revuelta, vocal, y don Paulino San Emeterio, suplente.

Inciso C.—Moluscos: Don Tomás de Esa, vocal, y don Juan Ansola, suplente.

Inciso F.—Artes reunidas: Don Lucio Gallo, vocal, y don Félix Bustio, suplente.—Salmoneros: don José López, vocal, y don Daniel Alquegui, suplente.

### Junta local de Pesca del distrito de Castro-Urdiales

Inciso A.—Por los besugeros: Don Jacinto Cortazas, vocal, y don Francisco Hierro, suplente.—Por los sardineros: don Miguel Goitia, vocal, y don Eustaquio Cuesta, suplente.—Por los boniteros: Don Ambrosio Aqueche, vocal, y don Cayetano Rocaña, suplente.

Inciso C.—Moluscos: Don José Garma, vocal, y don Félix Garma, suplente.

Inciso E.—Exportadores de pescado fresco: Don Claudio Echevarría, vocal, y don Alfredo Salvarrey, suplente.

Inciso F.—Artes reunidas: don Manuel Mar, vocal, y don Manuel Faló, suplente.

### Junta local de Pesca del distrito de Requejada

Inciso A.—Cercos y boliches: Don Francisco López, vocal, y don Atanasio Miera, suplente.

Inciso E.—Exportadores de pescado fresco: Don Pedro Uchupi, vocal, y don Juan de Miguel, suplente.

Inciso F.—Artes reunidas: don Saturnino Cano, vocal, y don José Valle, suplente.

### Junta local de Pesca del distrito de San Vicente de la Barquera

Inciso A.—Pesca de altura: Don Cándido Urquiza, vocal, y don Lorenzo Urquiza, suplente.—Pesca de bajura: Don Antonio Díaz, vocal, y don Celestino Martínez, suplente.

Inciso B.—Dueños de artes fijas: Don Gabriel Iglesias, vocal, y don Braulio Sánchez, suplente.

Inciso C.—Moluscos: Don Urbano Velarde, vocal, y don Dionisio González, suplente.

Inciso E.—Exportadores de pescado fresco: Don Juan Antonio Pérez, vocal, y don Dionisio González, suplente.

Santander, 26 de octubre de 1917.—P. I., Julio Gutiérrez.  
1303-332

## Audiencia provincial de Santander

Don Luis Gutiérrez de la Higuera, presidente interino del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por don Angel Gómez Acebo, regidor síndico, y don Julián Lasta Casar, alcalde del Ayuntamiento de Miera, se ha promovido recurso contencioso administrativo contra una resolución del señor gobernador civil de esta provincia de 6 de julio último, que estimó el recurso de agravios promovido por don Braulio Mier y otros vecinos del Municipio de Miera, contra las cuotas que se les señaló en el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1916, y se anuncia la interposición de dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren algún interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Santander a 27 de noviembre de 1917.—Luis G. de la Higuera.—P. S. M., Manuel Ciudad. 1306-333

## Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

Ilustrísimo señor: En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 7 de febrero último se publicó el anuncio necesario para proceder a rectificar el Escalafón de aumento gradual de sueldo de maestros y maestras del bienio 1914-1915, y, hecho el estudio de los expedientes presentados, esta Sección administrativa estimó que la rectificación del de maestras debía hacerse con arreglo al informe que a continuación se copia, con el cual está de acuerdo la Inspección de primera enseñanza, según escrito de fecha 7 del actual que se acompaña, por lo que, en cumplimiento del artículo 36 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, tengo el honor de someter a la superior aprobación de V. I. el referido informe, juntamente con el proyecto de Escalafón rectificado que es adjunto.

### INFORME

«Sección administrativa de Primera enseñanza.

Escalafón de aumento gradual de sueldo de maestras de esta provincia, correspondiente al bienio 1914-1915.

Estudiados los antecedentes relativos a la rectificación de dicho Escalafón;

Resultando que, según se hizo saber en la convocatoria, las plazas a proveer son únicamente tres de antigüedad en la tercera clase, que han de proveerse, respectivamente, desde el 19 de febrero de 1914, 4 de mayo del mismo año y 15 de enero de 1915, por haber cesado los días anteriores las maestras que las servían;

Resultando que para cubrir dichas vacantes han presentado instancias las maestras doña Cándida Diego Duque, doña Irene Díez Vicario, doña Dionisia Saldaña García, doña Gregoria García Durán, doña Fabiana A. Fernández de la Riva, doña Amelia Movellán Cagigal, doña Aurelia

Herrero Rodríguez y doña Valera Luengo Blasco, pidiendo también su inclusión en el Escalafón doña Petra Emilia Castelló Pérez;

Considerando que la provisión de las mencionadas vacantes debe hacerse por corrida de escalas, pasando a ocupar los tres últimos puestos de la tercera clase las maestras que ocupan los tres primeros números de la clase cuarta, salvo el caso de que hubiere aspirantes que justificaran mayor totalidad de servicios en propiedad, circunstancia que no concurre en el presente caso;

Considerando que las señoras Diego, García, Fernández y Movellán figuran bien clasificadas en la clase cuarta del Escalafón del bienio anterior, con los números 29, 34, 42 y 50, respectivamente, si bien por error de copia aparece la señora Fernández con un día menos de servicios de los que le son computables, y la señora Movellán con un mes más, errores que no alteran el lugar que les corresponde, pero que deben corregirse, siendo indudable que su puesto en el Escalafón no les permite el ascenso que desean y que no tienen necesidad de solicitar por antigüedad, toda vez que, por tal concepto, han de lograrlo, sin petición previa, cuando proceda en virtud de corrida de escalas;

Considerando que las demás solicitantes son menos antiguas en la enseñanza que las que figuran en los tres primeros números de la citada clase cuarta, por lo que sólo es procedente su inclusión en esta clase en el puesto que por sus servicios les corresponda;

Considerando que también deben incluirse en la respectiva clase cuarta otras maestras que no lo han solicitado, aunque prestaron servicios en Escuelas de la provincia durante el bienio que se rectifica;

Esta Sección administrativa entiende que las tres plazas vacantes deben adjudicarse a las maestras doña Antonia Cañedo Guinea, doña Leonor Crespo García y doña Balbina Mayoral Pardo, números 1, 2 y 3, respectivamente, de la cuarta clase; que deben corregirse los errores observados respecto al cómputo de servicios de doña Fabiana A. Fernández y doña Amelia Movellán, y que procede incluir en la clase cuarta las maestras doña Irene Díez Vicario, de la Escuela de Barros, con 20 años, 11 meses y 15 días de servicios en propiedad en 31 de diciembre de 1913, fecha a que se ajusta el cómputo de los prestados por todas las que han de figurar en el nuevo Escalafón; doña Dionisia Saldaña García, de la de Noja, con 20 años, 3 meses y 23 días; doña Aurelia Herrero Rodríguez, de Guriezo, con 14 años, 3 meses y 4 días; doña Valera Luengo Blasco, de Santoña, con 13 años, 7 meses y 7 días; doña María Consuelo Rodríguez Jiménez, de Solórzano, con 10 años, 10 meses y 27 días; doña Josefa Morante Sáiz, de Fontecha, con 3 años, 5 meses y 22 días; doña Petra Emilia Castelló Pérez, de Santander, con 10 meses y 10 días, y doña Victoria Fernández Blanco, de Arredondo, con 10 meses y 9 días, colocándolas en el número que les corresponda.

Santander, 15 de septiembre de 1917.—El jefe de la Sección, M. Paz González.»

Publicados este informe y el Escalafón a que se refiere en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán las maestras que se crean perjudicadas reclamar ante esta Sección, en el término de quince días, y, resueltas que sean estas reclamaciones, se publicará el Escalafón definitivo, que empezará a regir desde luego, significando también que las no conformes con esta segunda resolución podrán acudir en alzada a la Dirección general de Primera enseñanza.

Santander, 20 de noviembre de 1917.—El jefe de la Sección, M. Paz González.—23 de noviembre de 1917.—Conforme, el gobernador interino, Justiniano F. Campa.

# Sección Administrativa de Primera enseñanza

ESCALAFÓN PROVISIONAL de Maestras propietarias de las Escuelas nacionales de esta provincia, correspondiente al bienio 1914-1915, para el percibo del aumento gradual de sueldo, formado con arreglo al R. D. de 27 de abril de 1877, R. O. de 4 de abril de 1882 y demás disposiciones aclaratorias y complementarias, de conformidad con el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del 7 de febrero último.

Número de orden del Escalafón	Núm. de orden en la categoría		NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO DE DESTINO	ANTIGÜEDAD SERVICIOS			MÉRITO	OBSERVACIONES
	Anti-güedad	Mérito			Años	Meses	Días		
<b>PRIMERA CLASE</b>									
1	1		D. <sup>a</sup> Adelaida Camino Lavín	Santander	47	8	20		
2	2		» María Paz Sánchez Montero	Idem				1. <sup>o</sup> , 1. <sup>o</sup> bis y 2. <sup>o</sup>	
3	3		» Jerónima Gómez Toranzo	Villacarriedo	42	6	26		
4	4		» María Devesa Marfínez	Villapresente				2. <sup>o</sup>	
5	5		» Constantina González Gutiérrez	Comillas	41	5	2		
6	6		» Inocencia Fernández Galvarriatu	Santander				1. <sup>o</sup> bis, 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup>	
<b>SEGUNDA CLASE</b>									
7	1		D. <sup>a</sup> Julita Cagigas Solano	Otañes	41	1	29		
8	2		» María del Pilar Pasarón	Vargas				1. <sup>o</sup> bis y 2. <sup>o</sup>	
9	3		» Hipólita Sánchez Gutiérrez	Ruiloba	40	10	20		
10	4		» Melitona María Esperanza Cantora	Santander	35	4	5	2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup>	
11	5		» María Ana Martín Lacalle	Valdecilla				2. <sup>o</sup>	
12	6		» Hermenegilda Larrauri Hunamunu	Santander	33	4	21		
13	7		» Ambrosia San Pedro Hazas	Puenteviesgo				1. <sup>o</sup> bis y 2. <sup>o</sup>	
14	8		» Sofía Portavitarre Gibaja	Guarnizo					
15	9		» Jacoba Sagredo Sancha	Santander	28	4	25		
<b>TERCERA CLASE</b>									
16	1		D. <sup>a</sup> Natalia Sánchez Ruiz	Monte	33	11	2		
17	2		» Atanasia Calvo González	Barcenaciones				2. <sup>o</sup> y 5. <sup>o</sup>	
18	3		» Manuela Fernández Gutiérrez	Bustamante	33	6			Cesó 3-5-1914.
19	4		» Catalina Bárcena del Castillo	Udías				2. <sup>o</sup>	
20	5		» Zoila Camino Lavín	Santander	32	10	10		
21	6		» María Arandilla Olalla	Castañeda				Regla 2. <sup>a</sup> art. 6. <sup>o</sup> R. D. 23-2-1883.	
22	7		» Dolores Hervás Pérez	Peñacastillo	32	9	21		
23	8		» Elisa Ocejo Mar	Los Corrales	32	4		Idem	
24	9		» Mercedes Pérez Portilla	Casar de Periedo	32				
25	10		» Matilde Robert Escobedo	Elechas	31	10	1		
26			» Emilia María Valdieso González	Peredo	31	4	22		
27			» Angela Barbolta Noriega	Cortes					

28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	
31	30	30	30	30	28	27	29	28	27	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28
2.º	2.º	2.º	2.º	1.º bis	1.º bis	2.º																						
Emilia María Valdeleón González	Angela Barbolta Noriega	Emiliana García García	Brígida Sáinz Fernández	María del Socorro Cos	Vicenta Cruz Cobo	Feliciana Atienza Ordóñez	Susana Llanderal Collado	Emilia Castaño Gutier	Dolores Lavín Pérez	María del Pilar Rodríguez	Elisa Carredano López	Bernarda del Castillo Múgica	Sinforosa Cobos Naveda	Venancia Felisa González	Emilia Herhano Fernández	Isidora Muñoz Macho	Cecilia Bezanilla Martín	Victoria Díaz González	Antonia Cañedo Guinea	Leonor Crespo García	Balbina Mayoral Pardo							
Cartes	Lerones	San Vicente de Toranzo	Suances	Heras	Torrelavega	Liendo	Bustamante	San Roque de Riomiera	Santander	Entrambasaguas	Tarrueza	Mogrovejo	Hinojedo	Bárcena de Pié de Concha	Colindres	Cueto	Riotuerto	Valdeolea	Villaverde de Trucíos	Pámanes								

Sustituida.  
Idem.  
Idem.  
A. 19-2-1914.  
A. 4-5-1914.  
A. 15-1-1915.

C U A R T A C L A S E

46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
27	26	26	25	25	25	24	23	23	23	23	22	21	21	21	21	21	21	21	21	21	20	20	20	19
6	29	20	20	16		22	12	13	27	23	20	9	16	2	27	1	18	10	19	2	15	4	23	14
Ojebar	Villanueva	San M. de Luena	Obregón	Uceda	Sámano	Cicero	Bareyo	Ontoria	Guarnizo	San Martín de Toranzo	Entrambasmestas	Tanos	Castro Urdiales	Marrón	Bárcena de Cicero	Tezanos	Sierrapando	Cabezón de Liébana	Izaro	Bostronizo	Barros	Santa Cruz de Bezana	Noja	Rasines
Juliana Villanueva Rodríguez	Jesusa Villa Díaz	Antonia Fernández Vega	Ceferina Sañudo Núñez	Justa Cano Ocejo	María Umarán Gil	Emilia Valverde Emperador	Antonia García de la Cal	Romualda Tejera García	Pía Rosa Tejera García	Josefina Rebolledo Fernández	Joaquina Revuelta Corvera	Fidela Rodríguez Aguadero	María Criado Lombraña	Martina de la Cuesta Padierne	Gabriela Quintana Pila	Matilde Fernández López	Avelina González García	Cándida Diego Duque	Josefa Juárez Alvarez	Angela Usillo Rodríguez	Irene Díaz Vicario	Braulia Montero Romero	Dionisia Saldaña García	Gregoria García Durán

Número de orden del Es-cala-fón	Núm. de orden en la categoría		NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO DE DESTINO	ANTIGÜEDAD SERVICIOS			MÉRITO	OBSERVACIONES
	Anti-güedad	Mérito			Años	Meses	Días		
71	26		D.ª Felisa González González	Santa María de Aguayo	19	9	26		
72	27		» Aniceta Cosío Fernández	Puenteansa	19	6	27		
73	28		» Gerarda de las Cuevas Sierra	Valmeo	19	6	20		
74	29		» María Encarnación López Gómez	Los Corrales	19	5	7		
75	30		» Sabina J. de la Higuera Riva	Barrio de Arriba	19	2	11		
76	31		» Demetria Lucio Somavilla	Bustriguado	19	1	28		
77	32		» Fabiana Fernández de la Riva	Valdáliga	18	5	3		
78	33		» Carmen Díaz de Castro Vélez	Mazcuerras	17	10	8		
79	34		» María de la Hoz Palacio	Hormiguera-Sotillo	17		10		
80	35		» Francisca J. de la Maza Trueba	Aloños	16	10	8		
81	36		» Luisa del Anillo Cadelo	Arnuero	16	4	7		
82	37		» Eugenia Pedrajo de la Cuesta	Barreda	16	3			
83	38		» Amelia Movellán Cagigal	Hoz de Anero	16		18		
84	39		» María Juliana Ruiz Gómez	Silió	15	2	16		
85	40		» Indalecia Sánchez Martínez	Pesús	15	1	28		
86	41		» Carlota Díaz Campón	Cartes	14	8	16		
87	42		» Rufina Mendo García	C. de Periedo	14	5	29		
88	43		» Avelina Teresa Rábago Martínez	Tama	14	3	14		
89	44		» Aurelia Herrero Rodríguez	Guriezo	14	3	4		
90	45		» Soledad Cagigas Solana	Maliaño	14	2	5		
91	46		» Valera Luengo Blasco	Santoña	13	7	7		
92	47		» Obdulia Martínez Porrugue	Bustablado	13	7	2		
93	48		» Esperanza Martos Catalina	Penagos	13	6	21		
94	49		» Matilde Ruiz Sánchez	Adal	13	3	6		
95	50		» Amalia M. Caballero Pérez	Rudagüera	13		9		
96	51		» María Ortega Liaño	Villabáñez	12	6	5		
97	52		» Matilde Pérez Gutiérrez	Bustablado	12	1	25		
98	53		» María A. Ibáñez Díaz	La Montaña	12	1	21		
99	54		» Margarita Gallego Cenón	Santullán	12		12		
100	55		» Leodegaria Revuelta Sierra	Nates	11	11	13		
101	56		» Juana Rodríguez de Lara	Ampuero	11	6	18		
102	57		» Demetria Gómez Segovia	Campuzano	11	6	15		
103	58		» Juana García García	Oreña	11	4	3		
104	59		» María C. Gómez San Cristóbal	Liaño	11	3	20		
105	60		» Dolores Beltrán Alonso	Santander	11	1	7		
106	61		» María del P. Palazuelos Muela	Novales	11	1			
107	62		» Juana Sáiz Sáenz	Nestares	10	11			
108	63		» María Consuelo Rodríguez Jiménez	Solórzano	10	10	27		
109	64		» Josefa Alvarez Rodríguez	Veguilla	10	8	2		
110	65		» Leontina Pérez Sánchez	Los Tomases	10	2	3		
111	66		» Pelagia Cosío Fernández	Ruiseñada	9	11	9		
112	67		» María C. Quemada Rodríguez	Santander	9	8	22		
113	68		» Hermenegilda Pardo Díaz	Agüera-Trufíos	8	9	16		



114	» Constantina Rábago Conde.....	La Pesquera.....	8	9	14
115	» Guadalupe Bárcena Cosío.....	Cosío.....	8	8	15
116	» Rosario Díaz González.....	Corvera.....	7	8	
117	» Generosa Gutiérrez Fernández Anillo.....	Regules.....	7	5	9
118	» María Jesús Lizárraga.....	Limpías.....	6	9	
119	» María Carmen Valero.....	Aldea Ebro.....	6	9	
120	» Ramona Verges Esguevillas.....	Ojedo.....	6	7	20
121	» María Rosario Obregón Rodríguez.....	Lloreda.....	5	11	
122	» Nicolasa González Rey.....	Trillayo.....	5	10	
123	» Isidra Blanco Valdés.....	Lastra.....	5	7	8
124	» Cecilia Peña Castro.....	Torres.....	5	4	19
125	» Antonia Fernández Quijano.....	Ruente.....	4	8	28
126	» Basilisa Toca Cuerno.....	Santibáñez.....	4	8	28
127	» Demetria Abad Alvarez.....	Somballe.....	4	8	22
128	» Julia Quincoces Lejarreta.....	Allendelagua.....	3	10	
129	» Teodora Noguero Lozano.....	Hornedillo.....	3	9	1
130	» Cándida Martín Uriarte.....	Requejo.....	3	8	12
131	» Josefa Morante Sáiz.....	Fontecha.....	3	5	22
132	» María del Pilar Campo y Barriuso.....	San Pantaleón.....	3		12
133	» Trinidad Fernández Posadas.....	Ornedo.....	2	7	16
134	» Petra Emilia Castillo Pérez.....	Santander.....	»	10	10
135	» Victoria Fernández Blanco.....	Arredondo.....	»	10	9

Santander, 20 de noviembre de 1917.— El jefe de la Sección, M. Paz González.—23 de noviembre de 1917.—Aprobado.—El gobernador interino, Justiniano F. Campa.

NOTAS.—La indicación 1.º bis expresa la circunstancia de mérito a que se refiere el último párrafo del artículo 40 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907.—A. dice antigüedad. Esta y los ceses se expresan en la casilla de observaciones por tres números que indican el día, mes y año, respectivamente.

Los servicios se computan hasta el 31 de diciembre de 1913.

## Dirección General de Propiedades e Impuestos

### Sección facultativa de Montes

#### TERCERA REGION

Relación de los disfrutes concedidos en el vigente Plan con destino a subasta, cuyos remates habrán de celebrarse en las respectivas Casas Consistoriales los días y horas que se indican:

Monte Valcabo y Cotejón, perteneciente a Cartes y otros, en término de Cartes: 100 robles, en 760 pesetas; fecha del remate: 26 de diciembre, a las 11.—(40 secos y 60 vivos).

Monte Cojorco y Jayedo, perteneciente a Rudagüera, en término de Alfoz de Lloredo: 50 robles, en 500 pesetas; fecha del remate: 27 de diciembre, a las 11.

Monte Gancedo, perteneciente a Cóbreces, en término de Alfoz de Lloredo: 400 robles, en 2.000 pesetas; fecha del remate: 27 de diciembre, a las 11,30.—(Arboles secos).

Monte Dehesa Carceña etc., perteneciente a Castañeda, en término de Castañeda: 550 robles, en 2.000 pesetas; fecha de la subasta: 29 de diciembre, a las 11.—(500 secos y 50 verdes).

Monte Rusbreda y Sel de López, perteneciente a Ramales y Gibaja, en término de Ramales: 300 robles, en 3.000 pesetas; fecha del remate: 28 de diciembre, a las 11,30.

Monte Bárcena Masante, perteneciente a Ramales, en término de Ramales: 300 robles, en 3.000 pesetas; fecha del remate: 28 de diciembre, a las 11,30.

Monte Quintana y Rugrande, perteneciente a Rasines, en término municipal de Rasines: 150 robles, en 1.500 pesetas; fecha del remate: 31 de diciembre, a las 11.

Monte El Hayal y Ruhermosa, perteneciente a Ojear, en término de Rasines: 200 robles, en 2.000 pesetas; fecha del remate: 31 de diciembre, a las 11,30.

Monte Obeso, perteneciente a Obeso, en término de Rionansa: 100 robles, en 1.000 pesetas; fecha del remate: 2 de enero de 1918, a las 11.

Monte Cordero, perteneciente a Villaverde, en término de Ribamontán al Monte: 56 pino y álamo, en 560 pesetas; fecha del remate: 3 de enero de 1918, a las 11.—(28 pinos y 28 chopos).

Monte San Juan, Espinal, etc., perteneciente a Hoz, en término de Ribamontán al Monte: 250 robles, en 1.050 pesetas; fecha del remate: 3 de enero de 1918, a las 11,30.—(190 secos y 60 verdes).

Monte Anales, Palacios, etc., perteneciente a Ruiloba, en término de Ruiloba: 95 roble y haya, en 850 pesetas; fecha del remate: 4 de enero de 1918, a las 11.—(45 hayas y 50 robles).

Monte Abadilla, Cerracino, etc., perteneciente a Abadilla, en término de Santa María de Cayón: 50 robles, en 750 pesetas; fecha del remate: 5 de enero de 1918, a las 11.

Monte Camiano, Minillo, etc., perteneciente a Llerana, en término de Saro: 100 robles, en 800 pesetas; fecha del remate: 8 de enero de 1918, a las 11.

Monte Cueto y Monte Mayor, perteneciente a Saro, en término de Saro: 100 robles, en 800 pesetas; fecha del remate: 8 de enero de 1918, a las 11,30.

Monte Fresneda y Rey, perteneciente a Hinojedo, en término de Suances: 50 robles, en 500 pesetas; fecha del remate: 9 de enero de 1918, a las 11.

Monte Cotón, Cotovo, etc., perteneciente a Udías, en término de Udías: 15 robles, en 150 pesetas; fecha del remate: 10 de enero de 1918, a las 11.

Monte Tejas y Dobra, perteneciente al Ayuntamiento, en término de San Felices de Buelna: 50 robles, en 750 pesetas; fecha del remate: 11 de enero de 1918, a las 11.

Monte Peñacastillo, perteneciente a Peñacastillo, en término de Santander: 2.000 metros cúbicos de piedra, en 1.000 pesetas; fecha del remate: 12 de enero de 1918, a las 12.

Santander, 20 de noviembre de 1917.—El ingeniero jefe de la Región, B. Alonso de Celada.

## AYUNTAMIENTO DE SARO

Don José María Laso Abascal, secretario del Ayuntamiento constitucional de Saro.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este término el día tres de los corrientes, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de cuatro mil ciento treinta y cinco pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1918, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensable los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresada: cuatro mil ciento treinta y cinco pesetas, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del señor Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las leñas, rozo y hierba que se consuman en esta localidad (a excepción de las leñas destinadas a la industria) durante el próximo año, cuyos artículos consienten, respectivamente, el gravamen de dos milésimas de peseta por cada kilogramo según la tarifa que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado o tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 582.725 kilogramos de leña, 590.945 de rozo, 893.830 de hierba en todo el año, que viene a producir exactamente las cuatro mil ciento treinta y cinco pesetas a que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se lije al público por término de quince días, según y para

los efectos prevenidos en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la citadas Real orden circular de 3 de agosto de 1878 y en la 6.<sup>a</sup> de la de 27 de mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.<sup>a</sup> de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico. Manuel Fernandez, Manuel Obregón, José M.<sup>a</sup> López, José Ruiz, Ricardo Gómez, Manuel Amo, Facundo Diego, Sabino Herrero, José M.<sup>a</sup> Laso. Rubricados,

Corresponde bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del señor Alcalde, en Saro a 20 de noviembre de 1917.—El secretario, José M.<sup>a</sup> Laso.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el alcalde, Manuel Fernández.

## OBRAS PUBLICAS

### PROVINCIA DE SANTANDER

Relación, por orden alfabético de apellidos, de los aspirantes que, previos los reconocimientos y exámenes prescritos en el reglamento de 22 de junio de 1914, lo han solicitado dentro del plazo fijado primeramente y han sido declarados aptos y aprobados para desempeñar las plazas de peones camineros:

- Número 1. Felipe Alonso Pila.  
 » 2. Mauricio Alvarado Codina.  
 » 3. Antonio Benito Palacio.  
 » 4. Adriano Bordas Roqueñi.  
 » 5. Basilio Cobo Ocejo.  
 » 6. Vidal Diego Gómez.  
 » 7. Antonio Diego Gutiérrez.  
 » 8. Cesáreo Fernández Fernández.  
 » 9. José Fernández Sánchez.  
 » 10. Primitivo Fernández Santerbás.  
 » 11. Anastasio García Díaz.  
 » 12. Ignacio García Gutiérrez.  
 » 13. Martín García Gutiérrez.  
 » 14. Felipe García Martínez.  
 » 15. Manuel Gómez Campollo.  
 » 16. Pablo Gómez Cano.  
 » 17. Pedroo Gómez Losa.  
 » 18. Luciano González Gómez.  
 » 19. Emilio González López.  
 » 20. Leoncio Gutiérrez Cos.  
 » 21. Luis Gutiérrez Cuevas.  
 » 22. Emiliano Gutiérrez Fernández.  
 » 23. José Gutiérrez Martínez.  
 » 24. Saturnino Gutiérrez Martín.  
 » 25. José Herrero Pérez.  
 » 26. Escolástico José Isla Gutiérrez.  
 » 27. Agustín Liaño Arbolanche.  
 » 28. Vicente López Díez.  
 » 29. Agustín López Fernández.  
 » 30. Bibiano Martínez Fernández.  
 » 31. Benito Maza Diego.  
 » 32. Antolino Monasterio Sarabia.  
 » 33. Dionisio Ochca Cano.  
 » 34. Alfonso Peña Gutiérrez.  
 » 35. Pedro Purón Borbolla.  
 » 36. Casimiro Quintana San Emeterio.  
 » 37. Celestino Remesal González.  
 » 38. Enrique Revuelta Cuesta.

- » 39. Marcelino José María Revuelta Gómez.  
 » 40. Alfredo Riancho González.  
 » 41. Félix Riancho González.  
 » 42. Miguel Ríos Mantecón.  
 » 43. José Román Gutiérrez.  
 » 44. Ignacio Sáez Beato.  
 » 45. Angel Sáiz Idiáquez.  
 » 46. Celestino Sáiz Trueba.  
 » 47. José Sánchez Bulnes.  
 » 48. Daniel Verdeja Hoyos.

Santander, 26 de noviembre de 1917.—El presidente del Tribunal, el ingeniero jefe, P. O., Juan Arrate.—El vocal, el ingeniero de caminos, Catalino Felipe.—El secretario, el sobrestante de Obras públicas, José P. del Portillo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo en providencia de seis del corriente, dictada en los autos ejecutivos seguidos en el mismo por el procurador Mazorra, a nombre de doña Magdalena Cobo Ruiz, por sí y como legal representante de su hijo, menor de edad, don Jesús Fernández Cobo, sobre reclamación de quinientas cincuenta y dos pesetas, con intereses y costas, contra don Domingo Ruiz Fernández, vecino que fué de San Roque de Riomiera, tiene acordado se cite, de remate, al don Domingo Ruiz Fernández para que en término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si lo creyese conveniente.

Haciéndose constar que se ha practicado el embargo de sus bienes sin previo requerimiento por ignorarse su paradero.

Villacarriedo, doce de noviembre de mil novecientos diecisiete.—El secretario, Fidel Riancho.

### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado de primera instancia por el procurador don Ambrosio Herrería, en nombre de don Manuel Acebo Pérez, contra la herencia yacente de don Marcos Gómez Arce, domiciliado que estuvo en Liérganes, sobre pago de tres mil doscientas dos pesetas y sesenta y un céntimos de principal y mil ochocientas cuarenta y un pesetas y cuarenta y dos céntimos de intereses, se ha dictado la siguiente

«*Providencia:* Juez, señor Campa.—Santoña, cinco de noviembre de mil novecientos diecisiete. Por presentada la anterior demanda con los documentos y copia que se acompañan, la cual se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía; se tiene por parte al procurador don Ambrosio Herrería, en nombre de don Manuel Acebo Pérez, y dése traslado de aquella a cuantos se crean con derecho a la herencia de don Marcos Gómez Arce, emplazándoles por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre en esta cabeza de partido y pueblo de Liérganes, insertándose así bien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma. Lo mandó y firma S. S., doy fe.—José Antonio de la Campa.—Ante mí, José Nieto.»

En su virtud se emplaza a cuantos se crean con derecho a la herencia del don Marcos Gómez Arce, para que dentro del término improrrogable de nueve días compa-

rezcan en el Juzgado de primera instancia de Santoña a usar de su derecho, personándose en forma en referidos autos, con prevención de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santoña, cinco de noviembre de mil novecientos diecisiete.—El secretario judicial, José Nieto.

### NOTIFICACION

En los autos del juicio testamentario del señor don José Manuel Gutiérrez Quijano, obra uno que dice:

«Puebla, tres de septiembre de mil novecientos diecisiete. Agréguese el escrito del señor don Ramón Antonio Pellón González, fecha treinta de agosto último, para los efectos a que haya lugar. Con fundamento en los artículos tres mil cuatrocientos noventa y tres del Código Civil y mil trescientos cincuenta y cinco, mil trescientos cincuenta y ocho, mil trescientos sesenta y cuatro y mil trescientos sesenta y siete del Código de Procedimientos civiles, tén-gase por radicado en este Juzgado el juicio de su sesión testamentaria del señor don José Manuel Gutiérrez Quijano, fijándose como época de la apertura de la herencia la una de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diecisiete. Cítese a todos los interesados para la junta a que se refiere el último artículo invocado, la que se verificará a las once de la mañana del día treinta y uno de diciembre del año en curso. Déense los avisos de iniciación prevenidos. Notifíquese a los señores Agente del Ministerio Público, defensores de los fondos de la Beneficencia y de la Instrucción secundaria, don Ramón Antonio Pellón González, don Federico y doña Concepción Gutiérrez Quijano, por medio de exhorto dirigido al señor juez primero de primera instancia de Sevilla (España); don Adolfo Balbontín Balbás, en representación de sus menores hijos don Vicente, don Adolfo, doña Flora, doña María, don Carlos, don Manuel, doña Pilar, doña Carmen y don Federico y los demás que pueda tener procreado en sus matrimonios con las señoras doña Flora y doña Aurora Gutiérrez Quijano, por medio de exhorto dirigido al señor juez primero de primera instancia de Madrid; don Luis y don Antonio Balbontín, hijos del referido don Adolfo, también por exhorto dirigido al señor juez primero de primera instancia de Madrid; doña Concepción Balbontín de Haynes, por medio de edicto que se publicará tres veces consecutivas en el periódico «El Universal»; doña Carolina Gutiérrez Herrán, por medio de edictos, que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos «Diario Oficial de la Federación», de México, periódico oficial del Estado y periódico oficial de la provincia de Santander (España); don Antonio Fernández Ric, por la Sociedad de Beneficencia Española, de esta ciudad, y licenciado don Rafael García, por la Beneficencia privada de esta ciudad. Lo resolvió el señor licenciado don Miguel Espinosa Bravo, juez primero de primera instancia del distrito, disponiendo además que la notificación a todas las personas residentes fuera de esta ciudad se les haga con el apercibimiento de que, si no designan casa para las subsecuentes notificaciones, éstas se harán con arreglo a la ley. Doy fe.—M. Espinosa y Bravo.—Luis G. Montiel y de Uriarte.»

Lo que certifico a la señora doña Carolina Gutiérrez Herrán, por medio del presente que, para su inserción por tres veces consecutivas en el periódico oficial de la provincia de Santander (España), expido en Puebla a los once días del mes de septiembre de mil novecientos diecisiete.—Luis G. Montiel y de Uriarte.

Federico Fernández Tamarit, de edad aproximadamen-

te de 36 a 40 años, calvo, con bigote, estatura más bien bajo, color moreno, ojos negros, cejas muy negras espesas y largas, bien vestido, ignorándose actualmente su paradero.

Micaela Lastrás, de estatura regular, más bien joven, pelo castaño oscuro, color muy blanco, ojos pequeños y castaños, con pocas cejas, bien formada en general y con el pie pequeño; comparecerán dentro del término de diez días en el Juzgado de instrucción de Salamanca a constituirse en prisión y prestar indagatoria en causa que se le sigue por el delito de estafa.

Salamanca, 21 de octubre de 1917.—El juez de instrucción, Manuel Martínez.

1310-333

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Cabuérniga

Se halla expuesto al público, por término de quince días, el presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1918.

Cabuérniga, 26 de noviembre de 1918.—El alcalde, Juan J. Pellón.

### Ayuntamiento de San Felices de Buelna

A los efectos de reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, el presupuesto ordinario formado para el año de 1918, los repartos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares.

San Felices de Buelna, 26 de noviembre de 1917.—El alcalde, Francisco G. de Linarez.

### Ayuntamiento de Vega de Pas

Por término de diez días y a los efectos de examen y reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de rústica, pecuaria, urbana y matrícula industrial, confeccionados para el próximo año de 1918.

Vega de Pas, 26 de noviembre de 1917.—El alcalde, Juan R. Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Val de San Vicente

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, están expuestos al público los repartimientos de contribución, por rústica y pecuaria y edificios y solares para el próximo año de 1918.

Val de San Vicente, 26 de noviembre de 1917.—El alcalde accidental, J. González de Gandarillas.

### Ayuntamiento de Cartes

Confeccionado el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que por los vecinos en él comprendidos sea examinado y hagan las reclamaciones que crean oportunas, en el plazo de ocho días.

También se halla expuesto al público, por término de quince días, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1918.

Cartes, 26 de noviembre de 1917.—El alcalde, Luis Uriá.